



San Andrés, Islas, Siete (07) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	DECLARACION DE PERTENENCIA-Art.375 C.G. P
Radicado	88001-4003-002-2021-00200-00
Demandante	ELLA HOOKER DAWKINS
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Auto Interlocutorio No.	0441-21

Vista la presente demanda verbal –Declaración de Pertenencia, promovida por ELLA HOOKER DAWKINS contra **PERSONAS INDETERMINADAS**, se advierte que la misma reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, por haber aportado al libelo los documentos necesarios al tenor de lo establecido en el Art. 375 del C.G.P., en concordancia con los Art. 25, Art. 82 y el Art. 84 del C.G.P., atendiendo lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., el Despacho admitirá la presente demanda, toda vez que reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, y como consecuencia de ello le imprimirá el trámite del procedimiento verbal previsto en los artículos 368 y ss ibídem, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía (arts. 25, inciso 3, 26, numeral 3° del C.G. del P.); Asimismo, se dispondrá del emplazamiento de las personas indeterminadas y desconocidas que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir por este medio.

Finalmente, con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del C. G. del P. en consonancia con el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se reconocerá personería al doctor JUSTIN JOSEP GORDON SMITH, como apoderado judicial de la Señora ELLA HOOKER DAWKINS, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

En mérito de lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda Verbal Declaración de Pertenencia, promovida por ELLA HOOKER DAWKINS a través de apoderado judicial, contra **PERSONAS INDETERMINADAS**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto

SEGUNDO: EMPLAZAR en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 a las PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble que se pretende prescribir por este medio, de conformidad con lo rituado en los artículos 375, numerales 6° y 7° y 108 del Código General del Proceso, para lo cual el demandante deberá Instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, el lugar visible del predio objeto del proceso junto a la vía pública más importante sobre el cual tenga frente o limite. La valla deberá contener los siguientes datos:



- a) La denominación del Juzgado que adelanta el proceso
- b) El nombre del demandante
- c) El nombre del demandado
- d) El número de radicación del proceso
- e) La indicación de que trata de un proceso de pertenencia
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derecho sobre el inmueble, para que concurran al proceso
- g) La identificación del predio

TERCERO: En virtud del numeral 6º del artículo 375, ibídem, teniendo en cuenta que lo que se pretende prescribir es un inmueble infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctima y al Instituto Agustín Codazzi (IGAC), para lo de su competencia

CUARTO: De la demanda **CÓRRASE** traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, de conformidad con el artículo 369 C.G. del Proceso

QUINTO: **RECONOCER** personería para actuar como apoderado de la parte demandante al doctor JUSTIN JOSEP GORDON SMITH, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1010210301 y portadora de la T.P. Nro. 276300 del C.S. de la judicatura

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Katia Llamas De la Cruz
KATIA LLAMAS DE LA CRUZ
JUEZ

Yacenia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRES ISLA**

En San Andrés Isla a los _____
día y en mes _____ notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. _____

La Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRES ISLA**

En San Andrés Isla a los 09
días del mes Sept. (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 54

[Signature]
La Secretaria